

## Ajustes realizados al Plan de Trabajo del proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023, derivados del cambio en el número de distritos electorales uninominales locales de Yucatán y los plazos para formular propuestas de cabeceras distritales

NOTA INFORMATIVA

En el desarrollo de los trabajos de la DISTRITACIÓN NACIONAL, respecto de los cuales el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) ya ha aprobado diversos acuerdos relativos a la nueva demarcación de los distritos electorales uninominales locales de algunas entidades federativas y, en el marco de la continuidad de actividades establecidas en el Plan de Trabajo del proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023 (PTDN21-23) para concluir las dISTRITACIONES locales y la dISTRITACIÓN federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) informó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de DISTRITACIÓN NACIONAL (CTD), el Grupo de Trabajo Temporal DISTRITACIONES ELECTORALES Federal y Locales (GTDEFL), la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), que era necesario efectuar los ajustes que se mencionan a continuación:

### 1. Ajustes derivados del cambio en el número de distritos electorales uninominales locales a delimitar en el Estado de Yucatán

En sesión extraordinaria del H. Congreso del Estado de Yucatán, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobó el Decreto 542/2022, que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPEY) y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), en materia de fortalecimiento de la representación democrática y paridad cualitativa en cargos de elección popular en los municipios con mayor población en el estado.

En particular, dicho decreto modificó el texto del artículo 20, párrafo 1 de la CPEY, en los siguientes términos:

**Artículo 20.** El Congreso del Estado de Yucatán se compondrá de treinta y cinco diputadas y diputados, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables, que serán electos popularmente cada tres años, de los cuales, veintiuno serán electos por el principio de mayoría relativa y los restantes, por el de representación proporcional, mediante el procedimiento que la ley establezca. Por cada Diputada o Diputado propietario de mayoría relativa, se elegirá un suplente. [Énfasis añadido]

Dicho decreto, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, contempló en su artículo segundo transitorio la notificación al CG, a fin de que observe las disposiciones previstas en el decreto en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

Asimismo, en el artículo tercero transitorio del Decreto 542/2022, el H. Congreso del Estado de Yucatán estableció que el órgano máximo de dirección del Organismo Público Local (OPL) de esa entidad, realizará las adecuaciones y gestiones necesarias en el marco de sus atribuciones y facultades para garantizar que en el proceso electoral 2023-2024 se observe y aplique la geografía electoral y el diseño y determinación que derive de los 21 distritos electorales uninominales locales a que se refiere dicho decreto.

Al momento de la expedición de esa reforma constitucional, la DERFE se encontraba desarrollando trabajos para definir la distritación local de esa entidad, considerando 15 distritos electorales uninominales locales, conforme al cronograma de actividades del PTDN21-23; sin embargo, la reforma a la CPEY modificó el número de distritos electorales a delimitar a 21, por lo que resulta conveniente detener los avances que se tenían en la distritación local de Yucatán y reiniciarlos a la luz del nuevo número de distritos, con los consecuentes ajustes al plan de trabajo y su cronograma.

En este sentido, se ajustaron los plazos de las actividades definidas en las diferentes etapas del PTDN21-23 para la entidad federativa de Yucatán, de tal manera que se logre la aprobación de su distritación electoral local dentro de los plazos definidos en el mencionado plan de trabajo, con el objetivo de que sea aprobada por el CG, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (JGE), a más tardar en el mes de diciembre de 2022, conjuntamente con Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas, las cuales integran el bloque 6 del cronograma del PTDN21-23.

Es importante precisar que, estos cambios solo impactarán a la distritación local de Yucatán, manteniéndose lo correspondiente a la distritación federal en el bloque 5 de distritación.

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
1	Aprobación por la CRFE del Plan de Trabajo para la distritación local de Yucatán	agosto 2022	
2	Invitación a la Consulta Indígena y Afromexicana	agosto – septiembre 2022	
3	Generación y entrega del primer escenario de distritación local a las CLV, a la CNV, a los OPL y a las autoridades representativas indígenas y afromexicanas	agosto - septiembre 2022	
4	Entrega de las observaciones sobre logística electoral de las JLE al primer escenario local	septiembre 2022	
5	Entrega de observaciones del OPL, CLV, CNV sobre el primer escenario local y realización de las reuniones informativo/consultivas distritales para la entrega en las JLE y JDE de las opiniones de las autoridades representativas indígenas y afromexicanas al primer escenario local	septiembre 2022	
6	Reunión DERFE – CLV – OPL para presentación de argumentos de las observaciones de los partidos políticos al primer escenario local	octubre 2022	

	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
7	Reunión DERFE – GTDEFL para presentación de argumentos sobre las observaciones al primer escenario local de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV	octubre 2022	
8	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y sobre las opiniones indígenas y afromexicanas al primer escenario local a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV a través del GTDEFL, a las CLV, y sobre las observaciones al primer escenario Local a las CLV y a los OPL	octubre 2022	
9	Publicación del segundo escenario local para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV y la CNV y los OPL	octubre 2022	
10	Entrega de las observaciones de la CLV, la CNV y los OPL al segundo escenario local	octubre 2022	
11	Reunión DERFE – CLV – OPL para la presentación de argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario local	octubre 2022	
12	Reunión DERFE – CNV (GTDEFL) para la presentación de argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario local	octubre 2022	
13	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario local a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV, la CLV y el OPL	octubre – noviembre 2022	
14	Publicación del tercer escenario local	noviembre 2022	
15	Presentación del tercer escenario local a la CNV y, en su caso, aprobación Criterio 8. Definición de cabeceras distritales	noviembre 2022	
16	Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo del CG por el que se aprueban las distritaciones locales ante la CRFE y JGE	diciembre 2022	
17	Aprobación por el CG de las distritaciones locales	diciembre 2022	
18	Poner a disposición del público en general en las JLE y JDE la distritación local aprobada	enero – febrero 2022	
19	Entrega de los dictámenes sobre las opiniones con relación a la ubicación de sus municipios y sobre las propuestas de cabeceras distritales que emitieron las autoridades indígenas y afromexicanas, tomando en consideración las distritaciones federal y local aprobadas por el CG	enero – febrero 2023	

La modificación contempla que, en la realización de las actividades para la distritación local de Yucatán, se atienda lo dispuesto por el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, incluyendo la realización de reuniones en el ámbito distrital; asimismo, que se respete la metodología definida, en cuanto a la recepción e impacto de las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas producto de la consulta que, en su caso, resulten técnicamente viables.

Asimismo, los ajustes para el proceso de distritación local del Estado de Yucatán atienden en sus términos la metodología definida en los acuerdos

del CG y el PTDN21-23, que implica la generación y/o publicación de los escenarios de distritación local, así como la participación de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la Comisión Local de Vigilancia (CLV) y el OPL de Yucatán que, en su caso, podrán proponer escenarios alternos con el fin de mejorar las propuestas formuladas por la DERFE, en el que además se tomen en consideración las opiniones de la Consulta Indígena y Afromexicana.

## 2. **Ajustes relativos a los plazos para formular las propuestas de cabeceras distritales**

La definición de cabeceras distritales es fundamental para la organización de las elecciones y para otras actividades institucionales, a propósito de efectuar, en los casos que así proceda, al cambio de las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) por motivo de la nueva distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas o bien, porque el nuevo trazo distrital requiera una nueva ubicación para facilitar la operación electoral.

Las cabeceras de los distritos electorales uninominales federales son las sedes de las JDE, las cuales son instancias administrativas desconcentradas del INE, cuyas principales funciones son instrumentar y operar los programas relativos al Registro Federal de Electores, la Organización Electoral, la Capacitación Electoral y Educación Cívica; durante el proceso electoral, proponer el número y ubicación de casillas, resguardar los materiales y documentos electorales, dar seguimiento a la acreditación de las personas representantes de partidos políticos, capacitar a la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla, elaborar las propuestas de las personas que fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral, así como capacitar a las y los observadores electorales.

Además, algunas JDE son sedes de un Módulo de Atención Ciudadana (MAC), en el que se ofrecen servicios a la ciudadanía para inscribirse al Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar; asimismo, en algunos casos, son sede de un Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM), en el que el INE realiza directamente la verificación de las transmisiones y de los monitoreos con base en la normatividad vigente.

Cabe mencionar que, durante los procesos electorales federales y locales, las cabeceras distritales son las sedes de los Consejos Distritales correspondientes.

Para determinar la ubicación de las cabeceras distritales federales y locales, los factores a considerar son aquellos que fortalezcan la planeación y operación electoral eficiente y que preserven las inversiones en bienes inmuebles y en su equipamiento con las que ya cuenta el INE.

Para procurar una adecuada logística electoral, en la determinación de cabeceras de distritos electorales uninominales federales de nueva creación

se utilizan variables asociadas a facilitar el acceso de los poblados del distrito a la sede distrital, como el tamaño de población de la localidad, el nivel de equipamiento de los servicios públicos y la infraestructura carretera que la comunica con las diferentes localidades al interior del distrito.

La experiencia obtenida en la implementación del PTDN21-23 ha mostrado la conveniencia de que las propuestas de cabeceras distritales se formulen hasta que los escenarios que la DERFE propondrá a la JGE estén definidos, ya que con ello se abona a la certeza, puesto que, hasta el momento, las propuestas se han formulado con base en los escenarios que tienen las mejores características técnicas, los cuales aún pueden modificarse cuando un escenario alternativo es aprobado por el criterio 8 de la Distritación Nacional, considerando aspectos geográficos y/o socioeconómicos, con base en el consenso de la CNV.

En razón de lo anterior, se ajustaron las actividades 6.18 y 6.19 de la etapa 6 del PTDN21-23, de manera que se precise que, en la presentación de los terceros escenarios federales y locales a la CNV y, en su caso, se apruebe el criterio 8 de Distritación Nacional, se incluya también la definición de cabeceras distritales:

ACTIVIDAD	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUALIZADA
6.18	Publicación de los terceros escenarios federales y locales con cabeceras distritales.	Publicación de los terceros escenarios federales y locales.
6.19	Presentación de los terceros escenarios federales y locales a la CNV.	Presentación de los terceros escenarios federales y locales a la CNV; así como, presentación y, en su caso, votación de criterio 8. Definición de las cabeceras distritales.

**Nota:** La versión anterior del cronograma del PTDN21-23 fue presentada en la CRFE, en su tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 15 de julio de 2022. Cabe precisar que el ajuste efectuado no modificó las fechas de ejecución correspondientes.